



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0216-R-2022
Piura, 24 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente N°000197-0201-22-3 de fecha 24 de febrero de 2022, presentado por la **Sra. KATTY ALEJANDRA TABOADA CHAVEZ**, servidora administrativa CAS adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con apoyo económico por motivo de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 03 de febrero de 2022, la Sra. Katty Alejandra Taboada Chávez, servidora administrativa CAS adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, estando atravesando una difícil situación por la pandemia del COVID 19 y habiendo contraído el virus sus señores padres Alejandro Taboada Alcántara (actualmente internado en UCI en la Videnita), teniendo en la actualidad 4 hijos menores de edad y él es el único sustento para ellos y Gladys Chávez García (en estado convaleciente), encontrándose muy delicados de salud; por lo que fue necesario realizar de forma urgente un serie de gastos de medicina y análisis en diversos laboratorios para el tratamiento de ambos, por lo expuesto, solicita ordene en diversos laboratorios para el tratamiento de ambos, por lo tanto, solicita se le otorgue una ayuda económica para cubrir algo de gastos;

Que, con Informe Social N°018-SERV. SOC-URH-UNP-22 de fecha 09 de febrero de 2022, la Lic. Gloria Rea Palacios, Asistente Social y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la Servidor CAS Katty Alejandra Taboada Chávez, solicita apoyo económico por salud de sus señores padres Alejandro Taboada Alcántara y Gladys Chávez García, quienes se han infectado con el virus de la Covid-19, ante lo solicitado se informa lo siguiente: Los apoyos económicos por COVID-19, otorgados por la institución a los servidores, fueron a partir del mes de marzo del año 2020, exclusivamente y en forma excepcional al servidor directo y por una sola vez, por ser una pandemia que ha azotado a toda humanidad, y en especial a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, la misma que actualmente está siendo controlada a través de la vacunación gratuita por el MINSA. Ante lo expuesto, se considera IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora CAS Katty Alejandra Taboada Chávez, por las razones expuestas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por **Sra. KATTY ALEJANDRA TABOADA CHAVEZ**, en relación a un apoyo económico por salud de sus señores padres Alejandro Taboada Alcántara y Gladys Chávez García, quienes se han infectado con el virus de la Covid-19, por las razones expuestas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,INT(1), ARCHIVO (2)
14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL